

## AYUDA DE ASISTENCIA TÉCNICA

---

*ORDEN 11/2019, de 2 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.*

### TIPO DE AYUDA

Ayudas destinadas a cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción, para las actuaciones de prestación de asistencia técnica que se realicen en el ejercicio 2021

### PLAZO DE SOLICITUD

**Desde el 28 de enero hasta el 30 de marzo de 2021**

### REQUISITOS

Los servicios de asistencia técnica deberán:

- Realizarse íntegramente en el año en curso en que se solicita la ayuda y hasta la finalización del plazo de justificación (02/11/2021)
- Ser prestados por empresas especializadas, con solvencia profesional.
- Máximo 2 expedientes de Asistencia Técnica por empresa solicitante en un mismo ejercicio.

## OBJETO

Actuaciones consistentes en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Contratación de directores y gerentes, durante el primer ejercicio en que esté vigente el contrato por el que se solicitó la ayuda.
- b) Estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis u otros de naturaleza análoga (no exigidos por la administración)
- c) Informes económicos y auditorías no obligatorios.
- d) Asesoramiento en las distintas áreas de la gestión empresarial, que no tengan carácter ordinario y continuado. Debe tener carácter extraordinario, que afecte a la viabilidad de la empresa o para la puesta en marcha de proyectos orientados a incorporar la innovación en los procesos de gestión y organización o la implantación de las NTIC que contribuyan a una mejora de la competitividad.

## CUANTÍA

- **Hasta el 50% del coste**, con un límite máximo de 20.000€ por cada ayuda concedida (máximos 2 expedientes por empresa y año)
- **Límite:** el importe total de las subvenciones concedidas en un mismo ejercicio a una misma empresa no podrá exceder: capital social x 5.